

**MANUAL INFORMATIVO
DEL
ESTUDIANTE INTERNACIONAL**

INTRODUCCIÓN

La oportunidad de estudiar en un país diferente al de origen, le brinda al estudiante la posibilidad de mirar el mundo que les rodea desde otra perspectiva y contribuye a su vez, a que la Institución que lo recibe se enriquezca con la cultura de otros países.

Sin embargo, la dinámica que se ejerce entre el estudiante internacional y la cultura extranjera a la que se enfrenta, puede ser una experiencia agradable como desalentadora. Depende de ti el establecer que pautas van a regir tu estilo de vida mientras estudias en el extranjero.

Este manual informativo pretende ofrecer nociones básicas sobre los documentos, peticiones y reglamentaciones que rigen al estudiante internacional en los Estados Unidos. Es importante que lo estudies con detenimiento, así te podrás relacionar con el vocabulario utilizado por el Departamento de Estado, la Oficina de Inmigración y Naturalización y los Consulados. Además, te brinda información valiosa sobre los cambios de estatus, extensiones de las visas, viajar en y fuera de los Estados Unidos y las expectativas de trabajo entre otros. Este material es imperioso que lo conozcas para que puedas tener una estadía agradable y exitosa.

La Oficina de Servicios a Estudiantes Internacionales de la Universidad Politécnica de Puerto Rico esta adscrita a la Oficina de Registraduría, y sólo ahí debes dirigirte para recibir asesoría sobre cualquier aspecto de tu vida universitaria. No permitas que personas ajenas te orienten incorrectamente, busca de nuestra ayuda o la del Departamento de Inmigración y Naturalización Región de Puerto Rico.

Estamos para servirte,

Mayra López

Registradora

DEFINICIONES DE TÉRMINOS A RELACIONARTE

INS	- Immigration and Naturalization Services
DSO	- Designated School Official
EAD	- Employment Authorization Document
WS	- Work Study
CPT	- Curricular Practical Training
OPT	- Optional Practical Training
SEH	- Severe Economic Hardship
IIRAIRA	- Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act

DOCUMENTOS IMPORTANTES

- Pasaporte validado – el estudiante tiene que tener su pasaporte validado mientras permanezca en los Estados Unidos. Si su pasaporte se expira durante su estadía, usted debe contactar a su embajada o consulado en los Estados Unidos o Puerto Rico y solicitar una renovación de su pasaporte.
- Tarjeta I-94 – usted debe mantener su tarjeta I-94 validada adjunto o pegada a su pasaporte. Para salir de los Estados Unidos, usted debe devolver su tarjeta I-94 al personal de la línea aérea o al encargado de INS en el puerto de embarque. De esta manera INS mantendrá un registro de su presencia en los Estados Unidos. Si usted pierde su tarjeta I-94, deberá tramitar una solicitud de renovación a través de la forma I-102, el costo lo estipula INS.
Usted no puede permanecer en los Estados Unidos o sus territorios si su tarjeta I-94 esta expirada. Sólo podrá quedarse si solicita una extensión a su estadía o un cambio de estatus.
Si su tarjeta I-94 tiene escrita la anotación “D/S”, usted podrá permanecer en los Estados Unidos el tiempo determinado en su visa F-1 y por el tiempo estipulado en el documento I-20.
- I-20 validada – este documento es emitido en su inicio por la institución educativa a la que el estudiante asiste. Mediante este documento los oficiales de INS verifican el tiempo de su estadía y la autorización a viajar al extranjero.
La Institución procurará notificarle a tiempo si su I-20 está por expirarse, sin embargo, usted es responsable de dar seguimiento y solicitar a tiempo una extensión de dicho documento.

REGLAMENTACIONES

VISA F-1

La visa F-1 se otorga únicamente a los estudiantes que estén a tiempo completo en la institución. Para usted mantener su estatus vigente debe permanecer matriculado en:

- 12 créditos – estudiantes subgraduados
- 6 créditos - estudiantes graduados

El estudiante puede permanecer en la institución durante el período establecido en el inciso #5 de la forma I-20. Una vez que el estudiante complete sus estudios (se refiere a el día en que completó los requisitos, no el día de los actos de colación de grados) tendrá 60 días de gracia antes de regresar a su país de origen. Durante ese período de gracia, usted podría solicitar “Optional Practical Training”, viajar dentro de los Estados Unidos, o ser aceptado en otra institución o programa académico.

Una vez completado sus estudios, usted **NO** podrá viajar al extranjero por vacaciones y regresar a los Estados Unidos con la visa F-1 a menos que usted haya sido admitido a otra institución o programa académico y utilice una I-20 nueva para re-entrar al país. Si usted solicitó “Optional Practical Training”, **NO** podrá viajar al extranjero hasta que haya recibido el “Employment Authorization Document” (EAD).

ELEGIBILIDAD PARA EMPLEO

Las personas con visa F-1 vigente no pueden trabajar en los Estados Unidos a menos que se autorice a través de:

- Estudio y Trabajo Institucional - son elegibles para trabajar dentro de la institución universitaria a la que asisten por un máximo de 20 horas semanales durante la sesión académica y a tiempo completo durante el período de vacaciones o recesos académicos. La asignación de horas a trabajar dependerá de la disponibilidad de fondos institucionales y de que el estudiante mantenga su estatus vigente.
- Curricular Practical Training – son elegibles los estudiantes con visa F-1 si cumple con los siguientes requisitos:
 - mantener sus estatus de F-1 vigente con INS
 - haber completado 9 meses de estudio ininterrumpidamente y a tiempo completo
 - el trabajo tiene que estar relacionado con su área de estudio

- Optional Practical Training – son elegibles los estudiantes con visa F-1 si cumple con los siguientes requisitos:
 - mantener su estatus de F-1 vigente con INS
 - haber completado 9 meses de estudio ininterrumpidamente y a tiempo completo
 - no haber utilizado Curricular Practical Training por 12 meses y a tiempo completo
 - puede solicitar OPT en su período de gracia por hasta 12 meses luego de haber completado su grado y si no agoto este recurso mientras estudiaba

Los dependientes de estudiantes como conyugues o hijos (F-2), no podrán trabajar bajo ninguna circunstancia.

EXTENSIONES DE VISA

Si el estudiante no completa su programa de estudio dentro del tiempo estipulado en la forma I-20, deberá solicitar una extensión de su estadía con al menos 30 días antes de expirar su actual I-20. Este trámite lo tiene que realizar a través del Oficial Designado por la Institución - el asesor de estudiantes internacionales.

TRANSFERENCIAS

Si el estudiante desea transferirse a la Universidad Politécnica de Puerto Rico deberá presentar a la Oficina de Admisiones una solicitud de admisión, I-20 anterior(emitida por la otra institución), pasaporte, tarjeta I-94 y solicitar una I-20 nueva, emitida por la UPPR.

Si por el contrario, un estudiante de la UPPR desea transferirse a otra institución, éste deberá solicitar admisión en la Universidad seleccionada y obtener una I-20 nueva.

CAMBIOS DE VISA

El proceso de cambiar de una clasificación a otra en los Estados Unidos, depende del estatus de la visa vigente y de cual visa desea obtener el estudiante. Se puede cambiar de visa a través de:

- presentar la forma I-539 y documentos atenuantes al caso y que sean requeridos por INS
- pagar la cuota establecida por INS
- o abandonar los Estados Unidos y solicitar una visa nueva en su país de origen

Estos trámites pueden tardar alrededor de 6 meses a través de INS en los Estados Unidos.

MANTENER EL ESTATUS DE LA VISA LEGAL

Las personas clasificadas como no-inmigrantes son aquellas que poseen una visa de estudio, turismo o negocios y que su intención es el de regresar a su país. Para estas personas permanecer en los Estados Unidos, deben mantener el estatus de su visa vigente. De manera que usted debe conocer cuales son sus derechos y responsabilidades de acuerdo a los términos particulares de su visa. Es por esta razón que:

- si su visa no le permite trabajar, ***NO TRABAJE***
- nunca trabaje sin primero obtener una autorización de INS
- si su visa es de estudio, usted deberá matricularse a tiempo completo para mantener su estatus (a menos que se encuentre en su último período de estudio o en tesis)
- siempre procese sus extensiones, transferencias o cambios de estatus a tiempo
- no permanezca en los Estados Unidos más tiempo de lo estipulado en el período de gracia o de la fecha de expiración de su tarjeta I-94
- ***NO SE ASESORE CON NINGUNA PERSONA QUE NO SEA EL SEA EL ASESOR DE ESTUDIANTES INTERNACIONALES DEIGNADO POR LA INSTITUCIÓN O REFIERASE A LA OFICINA REGIONAL DE INS***

IIRAIRA

El “Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act” del 1996 (IIRAIRA) establece severas penalidades para aquellas personas que no mantengan un estatus legal en los Estados Unidos. Por lo tanto, cualquier violación que un estudiante haga en relación a su término de estadía o condición de estatus F-1 conlleva a que sea declarado por INS “fuera de estatus” y está sujeto a ser deportado.

Las condiciones para que usted este ilegalmente en el país son:

- si usted tiene una tarjeta I-94 con fecha de expiración y usted permanece en los Estados Unidos más allá de dicha fecha
- si usted tiene anotado “D/S” en su tarjeta I-94, su presencia ilegal comienza el día en que el juez de inmigración o un adjudicador determine que usted ha violado su estatus (ej.: el día en que se dio de baja de un curso y no es estudiante a tiempo completo o el día que lo descubran trabajando sin autorización).
- si usted asiste a una institución diferente a la autorizada en la forma I-20 A-B sin haber realizado el proceso de traslado

- si usted no solicita a tiempo una transferencia de institución, extensión de tiempo para completar su programa académico o no se mantiene matriculado a tiempo completo en la institución

Entre las penalidades que conlleva el estar ilegalmente en los Estados Unidos, encontramos:

- 180 días o más de presencia ilegal – se le prohíbe la entrada a los Estados Unidos por tres (3) años
- 365 días o más de presencia ilegal – se le prohíbe la entrada a los Estados Unidos por diez (10) años
- impacto adverso en la elegibilidad de futuras visas

REINSTALACIONES DE VISA

Todo aquel estudiante que haya violado su estatus, deberá solicitar a través del DSO de su institución una reinstalación del estatus de su visa F-1. La decisión de reinstalar el estatus estará a cargo del Director de Distrito del INS y deberá estar amparada en la sección 8 C.F.R. 214.2 (f) (16) (i) (A) – (D) del acta.

De acuerdo a IIRAIRA un estudiante será elegible para reinstalar su visa F-1 si:

- establece ante el Director de Distrito de INS que las circunstancias que lo condujeron a no mantener su estatus estaban fuera de su alcance o que el no reinstalársele su estatus de visa F-1 podría resultar una penalidad extrema al estudiante;
- que actualmente continua o intenta continuar estudios a tiempo completo en la institución que emitió la forma I-20 A-B;
- que no ocupe ningún empleo no autorizado;
- que no haya sido deportado bajo ninguna otra sección del acta que no sea la 241(a) (1) (B) o (C) (i) - esta sección se refiere a estar sobre el tiempo de gracia o indicado en su visa y fallar en mantener el estatus.